



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 8 de enero de 1998

Por la presente me es grato informarles del siguiente **HECHO RELEVANTE**.

La Junta General de Accionistas de ZELTIA, S.A., celebrada el día 8 de junio de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de red denominar el capital social de ZELTIA, S.A. en EUROS. Para ello dicha junta aprobó que cada una de las acciones que componen el capital social de ZELTIA, S.A. se transformara en 5 acciones de 1 EURO.

A dichos efectos, la Junta acordó ampliar con carácter inmediatamente anterior el Capital Social de la compañía con cargo a reservas libres, mediante aumento del valor nominal de todas y cada una de las acciones de ZELTIA, S.A., en aquella cuantía necesaria para que, el valor nominal en pesetas de cada una de dichas acciones, alcance previamente el contravalor de 5 Euros al tipo de paridad que se fije entre la peseta y el Euro, como consecuencia de la incorporación del Reino de España a la Unión Monetaria Europea

Toda vez que el acuerdo estaba condicionado a que España ingresara el 1 de enero en la Unión Monetaria Europea, y que la paridad Peseta EURO aún no era conocida, la ejecución de dichos acuerdos se delegó en el Consejo de Administración

El pasado 1 de enero España ingresó en la Unión Monetaria Europea y el tipo de conversión de Pesetas/EURO se fijó de manera definitiva e irrevocable en 166,386. Ese mismo día entró en vigor la Ley 46/1998, sobre introducción al euro. En estas circunstancias, el Consejo de Administración celebrado por escrito y sin sesión el día 8 de enero de 1998, en ejecución del acuerdo de la Junta referido anteriormente, adoptó de conformidad con las disposiciones de la Ley 46/1998, y en particular con lo previsto en el artículo 21, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Ampliación de Capital por importe de 115.936.522 pesetas por elevación del nominal de todas y cada una de las acciones que componen el capital social de ZELTIA, S.A. con cargo a reservas de libre disposición.

Aumentar el Capital Social de Zeltia, S.A., por importe de 115.936.522 pesetas por elevación del nominal de todas y cada una de las 2.036.475 acciones emitidas, con cargo a reservas de libre disposición.

SEGUNDO. Redenominación del capital en EUROS.

En aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, redenominar la cifra del capital social en EUROS, que tras la ampliación acordada con anterioridad asciende a 1.694.204.647 pesetas, en 10.182.375,00 EUROS, a razón de 5,000000 EUROS de nominal por acción.

TERCERO. Desdoblamiento de acciones.

Reducir el valor nominal de la totalidad de las 2.036.475 acciones de CINCO EUROS de nominal cada una a UN EURO con la consiguiente ampliación del número de acciones en circulación de 2.036.475 a 10.182.375 representativas del capital social.

CUARTO. Modificación de los artículos 6 y 19 de los Estatutos Sociales:

Modificar en la debida concordancia con los acuerdos adoptados con anterioridad los artículos. 6º y 19º de los Estatutos Sociales en la forma que se determina a continuación:

Artículo 6º. Capital Social.- El capital social es de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, representado por diez millones ciento ochenta y dos mil trescientas setenta y cinco acciones, de UN EURO de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos, será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna.

Artículo 19º. Derecho de asistencia.- Tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las Juntas Generales únicamente aquellos accionistas que posean legítimamente, al menos, QUINIENAS ACCIONES de la Compañía y que, además, figuren como titulares de las mismas en los registros donde consten las anotaciones en cuenta correspondientes. En el supuesto de que dejase de ser de aplicación el sistema de anotaciones en cuenta deberán haberse depositado en las Cajas de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la Junta General de que se trate o haberse presentado a la Sociedad, con dicha antelación, resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario nacional.

QUINTO. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Solicitar adicionalmente la negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que se han emitido en sustitución de las que estén en circulación como resultado de las anteriores operaciones.

SEXTO. Delegación de facultades.

Se faculta solidariamente a D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, Vicepresidente, D. Miguel Ángel Casado García Sampedro, Secretario, y D. Iñigo Zurita Goñi, Letrado-Asesor, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Compañía puedan:

- a) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.*
 - b) *Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
 - c) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de los anteriores acuerdos.*
 - d) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos de los acuerdos anteriores.*
-
- e) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
 - f) *Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluidos aquellos que sean necesarios realizar por comparecencia ante Notario.*
 - g) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de los anteriores acuerdos.*
 - h) *Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adaptándolos a la nueva cifra de capital en función del número de acciones resultantes del contenido de los anteriores acuerdos."*
 - i) *Llevar a cabo ante los organismos correspondientes, incluido pero no limitado a las Sociedades Rectoras de las Bolsas y al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de cuantos actos y gestiones sean necesarias para lograr la negociación en las cuatro Bolsas españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan como consecuencia de lo acordado en sustitución de las que en ese momento se hallen en circulación".*

Se adjuntan a la presente notificación las certificaciones correspondiente a los acuerdos mencionados.

A la luz de la nueva redacción del artículo 27 del RD 291/1992, dada por el RD 2590/98, las modificaciones de los valores acordadas por la Junta y por el Consejo de ZELTIA, S.A., no suponen una alteración sustancial de los títulos en circulación por lo que no es necesaria la verificación del Folleto Reducido.

MIGUEL ANGEL CASADO GARCIA SAMPEDRO, Secretario del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A.,

CERTIFICA:

Que en el acta de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en primera convocatoria, en Vigo, a las 13 horas del día 8 de junio de 1998, consta lo siguiente:

1º.- Que fue convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 93 de 20 de mayo de 1998 y en el diario FARO DE VIGO del día 21 de mayo de 1998, con el siguiente Orden del Día:

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Zeltia, S.A., y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 1997, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período y de la propuesta de aplicación del resultado.

Segundo.- Confirmación del nombramiento por cooptación de dos Consejeros, otras modificaciones en el Consejo de Administración y reducción a diez del número efectivo de sus miembros.

Tercero.- Propuesta de reducción del capital social mediante la devolución de aportaciones a los accionistas, con la constitución simultánea de una reserva indisponible por igual importe que el capital a reducir, y consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cancelación de la autorización concedida el año anterior para el mismo fin.

Quinto.- Adaptación del capital social al Euro: Modificación del nominal de las acciones con ampliación de capital, consiguiente modificación de los Estatutos Sociales y adaptación de la contabilidad. Delegación de ejecución en el Consejo de Administración.

Sexto.- Aprobación del acta de la Junta General de Accionistas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, con designación de interventores, si fuera necesario.

2º.- Que en dicha Junta General estuvieron presentes 28 accionistas con derecho a voto, titulares del 33,46% del capital social, y representados 62 accionistas con derecho a voto que representan un 33,99% de dicho capital. Es decir, un total entre presentes y representados del 67,45% del capital social.

3º.- Que el acta fue aprobada por unanimidad, al finalizar la sesión.

4º.- Que actuó como Presidente D. José María Fernández Sousa-Faro y como Secretario D. Miguel Angel Casado García-Sampedro, habiendo asistido los diez consejeros existentes.

5º.- Que en dicha Junta General se adoptaron, por unanimidad y entre otros, los acuerdos referidos a los siguientes puntos del Orden del Día:

"Quinto.- Que el Capital Social de Zeltia, S.A., actualmente expresados en pesetas, pase a expresarse en Euros y, a este fin, que cada una de las 1.810.200 acciones ordinarias actuales, que tras el acuerdo de reducción de capital adoptado anteriormente por esta Junta, son de 775 pesetas, pase a transformarse en 5 acciones de un Euro de valor nominal cada una de ellas.

A los anteriores efectos, ampliar con carácter inmediatamente anterior el Capital Social de la Compañía con cargo a reservas libres, mediante aumento del valor nominal de todas y cada una de las acciones emitidas en dicho momento y en aquella cuantía necesaria para que, el valor nominal en pesetas de cada una de dichas acciones, alcance previamente el contravalor de cinco Euros al tipo de paridad que se fije entre la peseta y el Euro, como consecuencia de la incorporación de España a la Unión Monetaria Europea.

En relación con dicha ampliación de capital con cargo a reservas libres, y a efectos de lo dispuesto por el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, servirá como base a la operación el balance cerrado a 31 de diciembre de 1997 debidamente auditado, y aprobado en esta misma Junta.

Modificar en la debida concordancia los arts. 6º y 19º de los Estatutos Sociales.

Solicitar adicionalmente la negociación en Bolsa de las acciones que se emitan en sustitución de las que estén en circulación como resultado de las anteriores operaciones.

Los anteriores acuerdos quedan condicionados en su eficacia a que España ingrese el 1º de enero de 1999 en la Unión Monetaria Europea así como a las autorizaciones que resulten pertinentes, y su ejecución se delega en el Consejo de Administración, quien a su vez podrá delegarla en su Presidente, en el Vicepresidente, en el Secretario y/o en el Letrado Asesor, para que la misma se lleve a efecto en cualquier momento a partir del conocimiento de la paridad oficial que se fije entre la peseta y el Euro, aunque con el límite del transcurso de un año a partir del día de la fecha, de conformidad con el art. 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y salvo prórroga expresa de la Junta.

Al ejecutar dichos acuerdos, el Consejo y, en su caso, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y/o el Letrado Asesor, quedan facultados para:

a) Realizar las modificaciones estatutarias a que ello dé lugar, y que han sido anteriormente señaladas.

b) Llevar a cabo ante los organismos correspondientes cuantos actos y gestiones sean necesarios para lograr la negociación en Bolsa de las acciones que se emitan como consecuencia de lo acordado en sustitución de las que en ese momento se hallen en circulación.

La ejecución de los anteriores acuerdos conlleva igualmente la autorización de la Junta General al Consejo de Administración, y por delegación de éste al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y/o al Letrado Asesor, para la adaptación de la contabilidad social al Euro y la tenencia de la misma en dicha moneda."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Compañía, mediante votación celebrada por escrito y sin sesión a instancias del Sr. Presidente, con la aceptación expresa de dicho procedimiento por todos los señores Consejeros y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, según resulta de las comunicaciones recibidas por mí, el día de hoy, 8 de enero de 1999, y que quedan archivadas en la carpeta correspondiente, adoptó los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERO. Ampliación de Capital por importe de 115.936.522 pesetas por elevación del nominal de todas y cada una de las acciones que componen el capital social de ZELTIA, S.A. con cargo a reservas de libre disposición.

Aumentar el Capital Social de Zeltia, S.A., por importe de 115.936.522 pesetas por elevación del nominal de todas y cada una de las 2.036.475 acciones emitidas, con cargo a reservas de libre disposición.

SEGUNDO. Redenominación del capital en EUROS.

En aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, redenominar la cifra del capital social en EUROS, que tras la ampliación acordada con anterioridad asciende a 1.694.204.647 pesetas, en 10.182.375,00 EUROS, a razón de 5,000000 EUROS de nominal por acción.

TERCERO. Desdoblamiento de acciones.

Reducir el valor nominal de la totalidad de las 2.036.475 acciones de CINCO EUROS de nominal cada una a UN EURO con la consiguiente ampliación del número de acciones en circulación de 2.036.475 a 10.182.375 representativas del capital social.

CUARTO. Modificación de los artículos 6 y 19 de los Estatutos Sociales:

Modificar en la debida concordancia con los acuerdos adoptados con anterioridad los artículos. 6º y 19º de los Estatutos Sociales en la forma que se determina a continuación:

Artículo 6º. Capital Social.- *El capital social es de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, representado por diez millones ciento ochenta y dos mil trescientas setenta y cinco acciones, de UN EURO de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.*

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos, será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna.

Artículo 19º. Derecho de asistencia.- *Tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las Juntas Generales únicamente aquellos accionistas que posean legítimamente, al menos, QUINIENTAS ACCIONES de la Compañía y que, además, figuren como titulares de las mismas en los registros donde consten las anotaciones en cuenta correspondientes. En el supuesto de que dejase de ser de aplicación el sistema de anotaciones en cuenta deberán haberse depositado en las Cajas de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la Junta General de que se trate o haberse presentado a la Sociedad, con dicha antelación, resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario nacional.*

QUINTO. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Solicitar adicionalmente la negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que se han emitido en sustitución de las que estén en circulación como resultado de las anteriores operaciones.

SEXTO. Delegación de facultades.

Se faculta solidariamente a D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, Vicepresidente, D. Miguel Ángel Casado García Sampedro, Secretario, y D. Iñigo Zurita Goñi, Letrado-Asesor, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Compañía puedan:

a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.

a) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.

a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Dirección General de Política

Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de los anteriores acuerdos.

- a) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos de los acuerdos anteriores.
- a) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- a) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluidos aquellos que sean necesarios realizar por comparecencia ante Notario.
- a) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de los anteriores acuerdos.
- a) Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adaptándolos a la nueva cifra de capital en función del número de acciones resultantes del contenido de los anteriores acuerdos.”
- a) Llevar a cabo ante los organismos correspondientes, incluido pero no limitado a las Sociedades Rectoras de las Bolsas y al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de cuantos actos y gestiones sean necesarias para lograr la negociación en las cuatro Bolsas españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan como consecuencia de lo acordado en sustitución de las que en ese momento se hallen en circulación”.

en Vigo, a 8 de enero de mil novecientos noventa y nueve.
